



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tochtepec**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tochtepec**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Tochtepec**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Monto Auditado | Porcentaje Alcanzado |
|----------------|----------------------|
| \$7,734,339.93 | 100.00 % |

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tochtepec**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$35,581,993.34 (treinta y cinco millones, quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.), que representa el 59.08% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tochtepec**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "401 Control y Supervisión de Obra Pública"

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|--|
| Universo Seleccionado | \$60,224,944.55 (sesenta millones, doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) |
| Muestra Auditada | \$35,581,993.34 (treinta y cinco millones, quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.) |
| Representatividad de la muestra | 59.08% |

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En respuesta a este Órgano Fiscalizador Estatal, se informa que, si fueron timbrados la totalidad de los ingresos que se recaudan y que se administran como Recursos Fiscales o Recursos propios del Municipio, se envían en un medio magnético USB, la totalidad de los CFDI, timbrados ante el SAT por la Tesorería Municipal, haciendo notar que en este ejercicio del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 fungió el C. JOSÉ GREGORIO JULIO AGUILAR ANDRADE Expresidente Municipal de la Administración 2018-2021, el cual es responsable de la recaudación y aplicación de los recursos en ese periodo."

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a los CFDI emitidos por la Entidad y a los Estados de Cuenta, se conoció que el Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2021, Emitió CFDI, en cantidad de \$7,254,272.22, por lo que existe una diferencia de \$480,067.71, por lo que se observó que no emitió la totalidad de sus CFDI.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por el Ente, misma que consiste en CFDI de ingresos 2021, Estados de cuenta mensuales de las instituciones bancarias: BBVA con número de cuenta 0112426323 (01 de enero 2021 al 14 de octubre 2021) y Santander con número de cuenta 18-00019642-7 (20 de octubre 2021 al 31 de diciembre 2021), balanzas de comprobación enero a diciembre 2021, relación de ingresos depositados en el ejercicio 2022, relación de CFDI y conciliaciones de ingresos y egresos 2021, se desprenden las siguientes:

El Municipio de Tochtepec para el ejercicio 2021 percibió un Ingreso de Gestión por \$7,734,339.93 (siete millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.), sin embargo, el Ente remitió un total de 7,614 CFDI, mismos que amparan un recurso por \$5,384,025.26 (cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil veinticinco pesos 26/100 M.N.), cabe mencionar que dichos CFDI cuentan con un descuento económico integrado por \$1,168,254.31 (un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).

Concluyendo que la observación no se atiende, toda vez que no se remite la totalidad de los CFDIs que amparen el recurso por concepto de Ingresos de Gestión del ejercicio 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0126-21-17/10-I-SA-01 Solicitud de aclaración

El Ente deberá remitir un informe pormenorizado en que refiera el número de CFDI por concepto de ingreso, monto, fecha y concepto, anexando el CFDI y XML, que amparen el total del recurso erogado en cantidad de \$7,734,339.93 (siete millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N.), por concepto de Ingresos de Gestión del ejercicio 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$683,853.75
Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En respuesta a este Órgano Fiscalizador Estatal, se informa que, si fueron timbrados la totalidad de los ingresos que se recaudan y que se administran como Recursos Fiscales o Recursos propios del Municipio, a través de una cuenta bancaria específica en la cual se van depositando, aunque no de manera diaria por la lejanía de la Institución Bancaria que se encuentra hasta el Municipio de Tecamachalco y que existen demasiados riesgos por encontrarnos dentro de la zona del triángulo rojo.

- Se remite la totalidad de los CFDI que integran los ingresos del ejercicio 2021, en cuanto Ingresos Propios.
- Se remite la documentación comprobatoria y justificativa que integra los ingresos de gestión, los depósitos a la cuenta bancaria correspondiente a los ingresos propios o recursos."

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión a los Estado Analítico de Ingresos y Estados de Cuenta, se conoció que el Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2021, contó con Ingresos de Gestión de \$7,734,339.93, así mismo en Bancos presentó ingresos por \$6,474,560.51, por lo que existe una diferencia por la cantidad de \$683,853.75 que no acreditó la integración y comprobación de dicho saldo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por el Ente, consistente en carpeta digital que contiene las siguientes pólizas con su respectivo estado de cuenta bancario: D02JJH0001 por \$48,266.50 (cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.); D02JJH0002 por \$17,908.50 (diecisiete mil novecientos ocho pesos 50/100 M.N.); D02JJH0003 por \$29,616.00 (veintinueve mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); D02JJH0004 por \$17,154.00 (diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); D03JJH0001 por \$103,565.50 (ciento tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/10 M.N.); D03JJH0002 por \$104,582.00 (ciento cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100

M.N.); D03JJH0003 por \$25,544.50 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); D03JJH0004 por \$25,423.50 (veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.); D03JJH0005 \$54,219.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); D03JJH0006 por \$20,875.00 (veinte mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); D03JJH0007 por \$11,987.00 (once mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); D03JJH0008 por \$43,341.50 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.); D03JJH0009 por \$31,609.50 (treinta y un mil seiscientos nueve pesos 50/100 M.N.); D03JJH0010 por \$384.00 (trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); D120000002 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); I050000012 por \$27,090.01 (veintisiete mil noventa pesos 01/100 M.N.); D01JJH0001 por \$48,266.50 (cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.); D01JJH0002 por \$17,908.50 (diecisiete mil novecientos ocho pesos 50/100 M.N.); mismas que en su conjunto amparan un monto por \$657,741.51 (seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 51/100 M.N.); ingresos varios (facturas pagadas en efectivo) por \$26,112.24 (veintiséis mil ciento doce pesos 24/100 M.N.) y papeles de trabajo de conciliación de ingresos y egresos así como, ingresos y egresos 2021, se desprende lo siguiente:

- Las 18 pólizas remitidas por el Ente, consistentes en D02JJH0001, D02JJH0002, D02JJH0003, D02JJH0004, D03JJH0001, D03JJH0002, D03JJH0003, D03JJH0004, D03JJH0005, D03JJH0006, D03JJH0007, D03JJH0008, D03JJH0009, D03JJH0010, D120000002, I050000012, D01JJH0001 y D01JJH0002, no contienen CFDI emitido por el Ente que respalde el monto, concepto y fecha del recurso por captación de ingreso y estados de cuenta bancario donde se justifique el depósito.
- De la póliza D120000002 cuyo concepto es "GASTOS PENDIENTES DE COMPROBAR ELIA RAMIREZ ROSALES", la cual se integra por Orden de pago, recibo de egresos por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) de fecha 31 de diciembre de 2021, así como de la identificación oficial de la C. Elia Ramírez Rosales, justifica el Egreso del recurso, sin embargo, el Ente no justifica el Ingreso del recurso con evidencia documental soporte (CFDI, corte de caja y póliza de ingreso), asimismo no se comprueba el reintegro del mismo en el ejercicio 2022.
- Respecto de la información "Facturas varias (facturas pagadas en efectivo)", mismas que se integran por oficio de adeudo de servicios bimestrales/mensuales, recibos de luz, CFDI, requisición de materiales y servicios, orden de pago, evidencia fotográfica y solicitud de material de oficina, se identificó que el Ente comprueba el Egreso del recurso por un monto de \$26,112.24 (veintiséis mil ciento doce pesos 24/100 M.N.), sin embargo, no se justifica con evidencia documental suficiente (CFDI, corte de caja y póliza de ingreso) el Ingreso por la captación del recurso.
- De la póliza I050000012 por concepto de "INGRESOS DEPOSITADOS EN CUENTA DE PARTICIPACIONES POR ERROR", misma que se integra por el Estado de Cuenta de la Institución Bancaria HSBC con número de cuenta 4062062344 correspondiente a "PARTICIPACIONES 2018" y en la cual se refleja el depósito realizado en efectivo el 18 de mayo de 2021 por un monto de \$27,090.01 (veintisiete mil noventa pesos 01/100 M.N.), no se remite evidencia documental soporte en la cual el Ente realice la devolución del recurso a la cuenta de "Ingresos Propios".

Por lo expuesto y toda vez que esta observación no ha sido solventada, el Ente deberá remitir a esta Auditoría Superior: evidencia documental (Póliza y Estado de cuenta bancario de recursos propios) que justifique el reintegro de la póliza D120000002; evidencia documental suficiente y justificativa que acredite el reintegro del recurso reportados como "INGRESOS DEPOSITADOS EN CUENTA DE PARTICIPACIONES POR ERROR" a la cuenta de 4062062344 la Institución Bancaria HSBC a la cuenta de "Ingresos Propios"; así como un informe pormenorizado justificativo en la cual se indique la razón por



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

la cual, el Ente realiza los depósitos en los meses de enero, febrero y marzo del 2022, respecto de los Ingresos captados en el mes de diciembre 2021.

Así como CFDI que avalen el Ingreso de Gestión del ejercicio 2021 por un monto de \$657,741.51, las cuales amparen el recurso plasmado en las pólizas D02JJH0001, D02JJH0002, D02JJH0003, D02JJH0004, D03JJH0001, D03JJH0002, D03JJH0003, D03JJH0004, D03JJH0005, D03JJH0006, D03JJH0007, D03JJH0008, D03JJH0009, D03JJH0010, D120000002, I050000012, D01JJH0001 y D01JJH0002, así como CFDI, corte de caja y póliza del registro de Ingreso del ejercicio 2021 por \$26,112.24 (veintiséis mil ciento doce pesos 24/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0126-21-17/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$683,853.75 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

- "En atención a esta observación nos permitimos manifestar que se llevan a cabo todos y cada uno de los procedimientos que en apego a los montos máximos y mínimos que la Ley contempla y que por monto del gasto sea necesario, se realiza en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla y todo lo relacionado con adquisiciones y prestación de servicios y formando el expediente respectivo.
- Se integra para mayor referencia todas y cada una de las pólizas con soporte documental y justificativo que amparan el monto observado de \$1,633,826.44.

- Se remiten expedientes de los procedimientos de adjudicación realizados en ese ejercicio y en este capítulo del gasto, debidamente justificados e integrados con su etapa de autorización presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, soporte y entrega del producto o servicio, con su respectiva garantía y en apego a lo contratado."

Asimismo, indica que remite la siguiente evidencia documental:

"Se anexan en archivo digital debidamente certificado, los procedimientos de adquisición que se realizaron para este capítulo de gasto."

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Capítulo 2000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis de la información proporcionada por el Municipio de Tochtepec, mismo que se integra de un papel de trabajo de Capítulo 2000 en la cual se describen las pólizas del 01 de enero al 31 de diciembre firmada por la Contadora General, el Tesorero Municipal y el Presidente Municipal, 12 carpetas digitales que contienen un total de 251 pólizas contables, que mismas que se detallan a continuación:

- Enero: 25 pólizas que amparan un monto por \$117,402.46 (ciento diecisiete mil cuatrocientos dos pesos 46/100 M.N.).
- Febrero: 22 pólizas que a amparan un monto por \$101,097.52 (ciento un mil noventa y siete pesos 52/100 M.N.)
- Marzo: 31 pólizas que amparan un monto por \$221,632.62 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.).
- Abril: 21 pólizas que amparan un monto por \$156,789.53 (ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.).
- Mayo: 23 pólizas que amparan un monto por \$164,117.89 (ciento sesenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 89/100 M.N.).
- Junio: 30 pólizas que amparan un monto por \$135,863.60 (ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.).
- Julio: 20 pólizas que amparan un monto por \$146,128.87 (ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 M.N.).
- Agosto: 26 pólizas que amparan un monto por \$141,469.84 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.).
- Septiembre: 23 pólizas que amparan un monto por \$192,115.81 (ciento noventa y dos mil ciento quince pesos 81/100 M.N.).
- Octubre: 19 pólizas que amparan un monto por \$110,785.24 (ciento diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.).
- Noviembre: No se reportan pólizas.

- Diciembre: 11 pólizas que amparan un monto por \$157,659.06 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

Cabe mencionar que las pólizas se acompañan de información soporte como es el caso de la carátula de transferencia bancaria, XML, solicitudes de compra, requisiciones, bitácora de control de gasto, bitácora de control de gasto por servicios de mantenimiento de vehículos, evidencia fotográfica, cotización, carta compromiso, contrato pedido y carta protesta, mismos que en su conjunto amparan un monto por \$1,645,062.44 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y dos pesos 44/100 M.N.), respecto del recurso erogado en el Capítulo 2000. Sin embargo, se detectó que la póliza F030000024 misma que corresponde a la compra por concepto de uniformes por un importe de \$68,208.00 (sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), expediente digital conformado por carátula de transferencia bancaria, factura, XML, 03 cotizaciones, carta compromiso, carta protesta, solicitud de inscripción en el padrón de proveedores, datos pago mediante transferencia bancaria, solicitud de compra y evidencia fotográfica, no se integra conforme al proceso adjudicatorio correspondiente, toda vez que el expediente digital carece de solicitud de asignación de recurso, asignación de recurso, contrato, acta de cabildo mediante el cual se autorice la adquisición del bien, entera satisfacción del bien recibido, así como control de la recepción y entrega de los uniformes a los elementos de seguridad pública.

Quedando parcialmente atendida esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0126-21-17/10-E-SA-01 Solicitud de aclaración

El Ente deberá remitir a esta Auditoría Superior, toda la documentación relativa al procedimiento adjudicatorio respecto de la compra de uniformes (solicitud de asignación de recurso, asignación de recurso, solicitud de compra/requisición, solicitudes de cotización, cotizaciones, padrón de proveedores, carta compromiso, carta protesta), celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los bienes, así como, evidencia que acredite la entrega de los mismos a los elementos operativos de Seguridad Pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En atención a esta observación nos permitimos manifestar que se llevan a cabo todos y cada uno de los procedimientos que en apego a los montos máximos y mínimos que la Ley contempla y que por monto del gasto sea necesario, se realiza en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla y todo lo relacionado con adquisiciones y prestación de servicios y formando el expediente respectivo."

Asimismo, indica que remite la siguiente evidencia documental:

"Se anexan en archivo digital debidamente certificado, los procedimientos de adquisición que se realizaron para este capítulo de gasto.

- 1.- TCH-ADQ/005 "MERBEC GREEN S.A DE C.V."
- 2.- CMSDJ-TCHT-21-006 "DAGOBERTO VELASCO FERMIN"
- 3.- TCH-ADQ/009 "VILLA ILUMINADA"

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 3000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis de la información proporcionada por el Municipio de Tochtepec, mismo que se integra de una carpeta digital que contiene un papel de trabajo capítulo 3000, en la cual se describen las pólizas del 01 de enero al 31 de diciembre firmada por la Contadora General, el Tesorero Municipal y el Presidente Municipal, así como 12 carpetas digitales que contienen un total de 231 pólizas contables, que mismas que se detallan a continuación:

- Enero: 15 pólizas que amparan un monto por \$158,786.71 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 71/100 M.N.).
- Febrero: 24 pólizas que a amparan un monto por \$143,898.97 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.).
- Marzo: 26 pólizas que amparan un monto por \$198,193.77 (ciento noventa y ocho mil ciento noventa y tres pesos 77/100 M.N.).
- Abril: 37 pólizas que amparan un monto por \$249,245.74 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.).

- Mayo: 29 pólizas que amparan un monto por \$430,073.67 (cuatrocientos treinta mil setenta y tres pesos 67/100 M.N.).
- Junio: 22 pólizas que amparan un monto por \$160,586.21 (ciento sesenta mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.).
- Julio: 20 pólizas que amparan un monto por \$153,298.03 (ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.).
- Agosto: 17 pólizas que amparan un monto por \$151,582.36 (ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.).
- Septiembre: 20 pólizas que amparan un monto por \$253,572.84 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.).
- Octubre: 13 pólizas que amparan un monto por \$69,971.23 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 23/100 M.N.).
- Noviembre: No se reportan pólizas
- Diciembre: 8 pólizas que amparan un monto por \$65,263.99 (sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

Cabe mencionar que las pólizas se acompañan de información soporte como es el caso de la transferencia bancaria, XML, solicitudes de compra, requisiciones, bitácora de control de gasto, bitácora de control de gasto por servicios de mantenimiento de vehículos, evidencia fotográfica, cotización, caratula de cheque, mismos que en su conjunto amparan un monto por \$2,034,473.52 (dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.), respecto del recurso erogado en el Capítulo 3000.

Procedimientos adjudicatorios conforme a lo siguiente:

- Contrato CMADJ-TCHT-21-009 por concepto de "Suministro y colocación de Villa iluminada en el parque central de la cabecera Municipal de Tochtepec, Puebla".
- Contrato CMDJ-TCHT-21-006 por concepto de "Adquisición de sellos oficiales para todas las unidades administrativas y Regidores del Municipio de Tochtepec, Puebla".
- Contrato TCH-ADQ/005 por concepto de "Servicio de logística de Recolección de Residuos Sólidos en el Municipio de Tochtepec, Puebla"

De los tres expedientes de procesos de adjudicación que formalizaron las adquisiciones que por Ley y por sus montos aplicaron, referentes al gasto en el capítulo 3000, por lo que de su análisis se pudo constatar que los mismos se encuentran apegados a la normatividad correspondiente, sin embargo, se observa que no se remite el soporte documental suficiente que haga constar el correcto ejercicio del gasto de los contratos.

Por otro lado, se pudo constatar la existencia de pólizas que, derivado del monto son susceptibles de procedimientos adjudicatorios, sin que se remitiera evidencia documental suficiente que acredite el correcto ejercicio del recurso:

- Póliza F050000013 por concepto de "Obsequios por motivo "Día de las madres" y un monto de \$77,568.85.
- Póliza F050000027 por concepto de "AEEXAP ASESORES Y EVALUAD EXTERNOS ASOC DE ADMON PUB. SC." y un monto de \$64,960.00.
- Póliza F090000030 por concepto de "Pirotecnia de los santos Cabrera, p/evento 15 de septiembre" y un monto de \$81,200.00.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Observación parcialmente solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0126-21-17/10-E-SA-02 Solicitud de aclaración

El Ente deberá de remitir los contratos de adquisiciones de servicio o arrendamientos (capítulo 3000) celebrados por el Municipio de Tochtepec, así como su respectivo expediente de adjudicación, mismo que deberá contener la documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio, celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los servicios o arrendamientos así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

- "En lo referente a este Capítulo 4000 y en específico el rubro de ayudas sociales me permito informar que se tienen lineamientos para la entrega de apoyos, además de ser autorizados cada mes en las sesiones de cabildo, donde se explican, detallan las erogaciones por estos conceptos de gasto, pidiendo en todo momento, la solicitud del apoyo requerido, identificación oficial del solicitante, que firme recibo de la entrega del recurso o apoyo y se toma evidencia fotográfica al momento de la entrega.
- Se entregan ayudas a comités sociales, comités de padres de familia, a instituciones educativas etc., siempre prevaleciendo el justificar documentalmente con evidencia fotográfica.
- Toda la documentación es firmada y sellada por el Presidente y tesorero Municipal, mínimamente, además de que Contraloría autoriza y está al tanto de cada apoyo otorgado y en las sesiones de cabildo está presente y valida las ayudas sociales que se otorgan.
- Se adjuntan estudios socioeconómicos de las personas de escasos recursos validados por el DIF o regiduría de grupos vulnerables."



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, menciona que adjunta la evidencia documental siguiente:

“Se anexan en PDF, lineamientos por parte de la Contraloría Municipal que regulen la entrega de ayudas sociales. Se remite en PDF, un ejemplo de acta de cabildo de cómo se autorizan los mismos y que cada mes se dan a conocer a detalle al pleno Ayuntamiento. Ejemplo de publicación en la página. Se remiten las pólizas contables con su respectivo soporte documental en formato PDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis efectuado a la información que presentó la Entidad Fiscalizada se observó que omitió presentar oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdos de cabildo y la autorización del recurso, aunado a esto, los recibos de egresos de tesorería no se encuentran firmados por la persona que autoriza el recurso (presidente municipal), persona que valida la entrega del recurso (contralor municipal) y por la persona que entrega el recurso (tesorera municipal), omitiendo también presentar evidencia de que se hayan publicado en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información remitida por la Entidad Fiscalizada consistente en 385 pólizas de los meses de enero a diciembre 2021 mismas que se acompañan de evidencia documental como cheques entregados por concepto de apoyos económicos, fotografías, solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, CFDI de descuentos otorgados, información de los beneficiarios (INE, CURP, comprobante de domicilio), oficio de Cumplimiento SEVAC 2021, Acta de cabildo de fecha 25 de enero de 2022 aprobando ayudas sociales de los meses noviembre y diciembre de 2021 y Acta de Cabildo de fecha de 17 de noviembre de 2021 de las ayudas sociales del mes de octubre 2021, se observa que no se remitió la totalidad de la documentación comprobatoria de sus Ayudas Sociales, ya que se carece de documentos como:

- Estudios socioeconómicos;
- Evidencia fotográfica;
- Acuerdos de cabildo mediante los cuales sea probando las ayudas del ejercicio auditado del periodo comprendido de enero a octubre de 2021;
- Autorización del recurso.
- Lineamientos a seguir para la entrega de las ayudas sociales.
- Información y documentación que soporte la publicación en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.

Por lo expuesto, esta observación no se encuentra solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0126-21-17/10-E-SA-03 Solicitud de aclaración

El Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir a esta Auditoría Superior la totalidad de la documentación comprobatoria de sus Ayudas Sociales, como son: autorización del recurso, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdos de cabildo en el que autorice el recurso de las ayudas o apoyos de los meses de enero a septiembre 2021, así como Manuales mediante los cuales el Ente



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

regule la entrega de las Ayudas Sociales o Apoyos. Así mismo, deberá de remitir evidencia que soporte la publicación en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

- " En respuesta a esta observación nos permitimos manifestar que se llevan a cabo todos y cada uno de los procedimientos que en apego a los montos máximos y mínimos que la Ley contempla y que por monto del gasto sea necesario, se realiza en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla y todo lo relacionado con adquisiciones y prestación de servicios; formando el expediente respectivo, buscando cumplir con los principios de economía, eficiencia, eficacia, y tratándose de bienes muebles y equipos informáticos o cualquier otro bien que contenga serie, que esta serie venga dentro del CFDI, que la ampare y que los bienes sean ingresados al almacén y/o registrados en el respectivo inventario, asignándole su número que lo identifique y la respectiva etiqueta con el resguardo de quien lo use y acreditando el área, cargo que desempeña y su firma.
- Se recomienda aplicar el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación para lo referente al pago y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto."

Además, se menciona que se remite evidencia documental:

"Se adjuntan expedientes de adquisiciones del 2021 de este capítulo 5000 1.-CAMDJ-TCHT-21-003 IDIR COMERCIAL S.A DE C.V"

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Capítulo 5000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación

presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por el Ente, consistente en un Auxiliar Capítulo 5000, Papel de trabajo Capítulo 5000 en PDF y Excel, así como la siguiente documentación:

- Procedimiento adjudicatorio por concepto de "Adquisición de equipo multifuncional para actividades administrativas de tesorería del Municipio de Tochtepec, Puebla", la cual se integra por: contrato CAMDJ-TCHT-21-003, oficios de opinión de contraloría, dictamen de excepción a la licitación, cuadro comparativo de adjudicación directa, propuestas económicas de proveedores, oficio de suficiencia presupuestal, factura PUE-3779 de fecha 21 de diciembre de 2021, factura PUE-3780 de fecha 21 de diciembre de 2021, póliza de garantía factura 872 de fecha 27 de enero de 2022 así como documentación del proveedor adjudicado (comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado, INE del representante legal y acta constitutiva).
- Póliza F020000011 de fecha 05 de febrero de 2021 por concepto de "Regulador y renta de tanque de oxígeno p/ambulancia", acompañada de autorización para realizar transferencia bancaria o emisión de cheque, carátula de transferencia bancaria, CFDI 1332 de fecha 05 de febrero de 2021, XML, solicitud de compra, evidencia fotográfica.
- Póliza F030000011 de fecha 08 de marzo de 2021 por concepto de "Equipo para centro de monitoreo de seguridad", acompañada de carátula de transferencia bancaria, CFDI 159 de fecha 08 de marzo de 2021, XML, solicitud de compra, evidencia fotográfica.

Se observa que el Ente Fiscalizado no remitió la información completa referente a las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles (capítulo 5000) como son:

- Contrato CAMDJ-TCHT-21-003 por concepto de "Adquisición de equipo multifuncional para actividades administrativas de tesorería del H. Ayuntamiento de Tochtepec, Puebla" por un importe de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.): Acta de sesión del Comité Técnico que autorice las adquisiciones, solicitud de pago por el área (oficio de entera satisfacción), evidencia fotográfica, carátulas de transferencias bancarias al proveedor, póliza contable.
- Póliza F020000011 de fecha 05 de febrero de 2021 por un importe de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.): Requisición de compra, solicitud de disponibilidad presupuestaria, oficio de entera satisfacción.
- Póliza F030000011 de fecha 08 de marzo 2021 por un importe de \$111,231.70 (ciento once mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.): Requisición de compra, solicitud de disponibilidad presupuestaria, oficio de entera satisfacción, evidencia fotográfica de todos los bienes adquiridos. Asimismo, no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y sus montos apliquen dichos procedimientos referentes al gasto por concepto de capítulo 5000.

Observación no solventada.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0126-21-17/10-E-SA-04 Solicitud de aclaración

El Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir a esta Auditoría Superior la totalidad de la documentación comprobatoria referente al Capítulo 5000, como son: Acta de sesión del Comité Técnico que autorice las adquisiciones, pólizas contables, evidencia fotográfica, carátulas de transferencias bancarias al proveedor, requisiciones de compra, solicitudes de disponibilidad presupuestaria, oficios de entera satisfacción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,633,826.44
Capítulo 2000

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En atención a esta observación nos permitimos manifestar que se llevan a cabo todos y cada uno de los procedimientos que en apego a los montos máximos y mínimos que la Ley contempla y que por monto del gasto sea necesario, se realiza un estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla y todo lo relacionado con adquisiciones y prestación de servicios y formando el expediente respectivo"

Asimismo, indica que remite la siguiente evidencia documental:

"Se adjunta en PDF procedimientos de adjudicación, pólizas contables con su soporte documental y justificativo que integran lo observado por \$1,633,826.44."

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del análisis a la información proporcionada por el Municipio de Tochtepec, se observa la falta de controles en los procesos de adjudicación, contratación y entrega de bienes, arrendamientos y servicios, derivado del análisis a la información y documentación presentada no se puede corroborar que la información contenida en los registros contables y bancos, correspondan a lo plasmado en los contratos celebrados, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Ente Fiscalizado remite papel de trabajo de Capítulo 2000 en la cual se describen las pólizas del 01 de enero al 31 de diciembre firmada por la Contadora General, el Tesorero Municipal y el Presidente Municipal que en su conjunto dan un monto por \$1,646,845.64 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.), sin embargo derivado de la revisión a las 12 carpetas digitales se encontró un total de 251 pólizas contables, mismas que se detallan a continuación:

- Enero: 25 pólizas que amparan un monto por \$117,402.46 (ciento diecisiete mil cuatrocientos dos pesos 46/100 M.N.).
- Febrero: 22 pólizas que a amparan un monto por \$101,097.52 (ciento un mil noventa y siete pesos 52/100 M.N.)
- Marzo: 31 pólizas que amparan un monto por \$221,632.62 (doscientos veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.).
- Abril: 21 pólizas que amparan un monto por \$156,789.53 (ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.).
- Mayo: 23 pólizas que amparan un monto por \$164,117.89 (ciento sesenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 89/100 M.N.).
- Junio: 30 pólizas que amparan un monto por \$135,863.60 (ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.).
- Julio: 20 pólizas que amparan un monto por \$146,128.87 (ciento cuarenta y seis mil ciento veintiocho pesos 87/100 M.N.).
- Agosto: 26 pólizas que amparan un monto por \$141,469.84 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.) .
- Septiembre: 23 pólizas que amparan un monto por \$192,115.81 (ciento noventa y dos mil ciento quince pesos 81/100 M.N.).
- Octubre: 19 pólizas que amparan un monto por \$110,785.24 (ciento diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.).
- Noviembre: No se reportan pólizas.
- Diciembre: 11 pólizas que amparan un monto por \$157,659.06 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

Pólizas que se acompañan de información soporte como es el caso de la caratula de transferencia bancaria, XML, solicitudes de compra, requisiciones, bitácora de control de gasto, bitácora de control de gasto por servicios de mantenimiento de vehículos, evidencia fotográfica, cotización, carta compromiso, contrato pedido y carta protesta.

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo Concepto) al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Tochtepec reportó un recurso



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

erogado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un monto de \$1,633,826.44 (un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 44/100 M.N.), no obstante del análisis a la información presentada por el Ente que consistió en 251 pólizas contables del recurso erogado en dicho capítulo suman un total de \$1,645,062.44 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y dos pesos 44/100 M.N.), determinándose una diferencia de \$11,236.00 (once mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) entre lo reportado y la documentación soporte remitida.

Por otro lado, se observa que la póliza F030000024 relativa a la compra por concepto de uniformes por un importe de \$68,208.00 (sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), el respectivo expediente adjudicatorio carece de solicitud de asignación de recurso, asignación de recurso, contrato, acta de cabildo mediante el cual se autorice la adquisición del bien, entera satisfacción del bien recibido, así como control de la recepción y entrega de los uniformes a los elementos de seguridad pública.

Asimismo, la póliza D12DVZ0006 por concepto de Hipoclorito para la cloración del agua, carece de información suficiente que permita acreditar el correcto ejercicio del recurso por \$13,015.20 (trece mil quince pesos 20/100 M.N.), toda vez que únicamente se anexa factura y evidencia fotográfica.

Por lo que la observación se encuentra parcialmente atendida, toda vez que se acredita la correcta ejecución del recurso por un monto de \$1,552,603.24 (un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 24/100 M.N.), teniendo un monto pendiente de solventar de \$81,223.20 (ochenta y un mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).

El Ente deberá remitir a esta Auditoría Superior, un informe pormenorizado en el que justifique la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el total de las pólizas de egresos afectando el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" remitidas. Así también, deberá de remitir la evidencia documental soporte que acredite y justifique el correcto ejercicio del recurso por conceptos de "compra de uniformes" en cantidad de \$68,208.00 (sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) la cual deberá contener la documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio, celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los bienes, evidencia que acredite la entrega a los elementos operativos de Seguridad Pública, las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias; por lo que respecta a la adquisición de "Hipoclorito para la cloración del agua" por la cantidad de \$13,015.20 (trece mil quince pesos 20/100 M.N.), se deberá de remitir la requisición/solicitud de compra que justifique la adquisición, autorización de compra, caratula de transferencia bancaria, CFDI, XML y póliza contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0126-21-17/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,223.20 (ochenta y un mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$2,561,733.05

Capítulo 3000

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En atención a esta observación nos permitimos manifestar que se llevan a cabo todos y cada uno de los procedimientos que en apego a los montos máximos y mínimos que la Ley contempla y que por monto del gasto sea necesario, se realiza en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla y todo lo relacionado con adquisiciones y prestación de servicios y formando el expediente respectivo.

Se remite soporte documental y justificativo consistente en pólizas contables, donde se encuentran reflejados e integrados los importes observados como compras directas por ser montos pequeños que de acuerdo con la normativa no ameritan un procedimiento de adjudicación. Con lo que se atiende la observación."

Asimismo, indica que remite la siguiente evidencia documental:

"Se anexan en archivo digital debidamente certificado, los procedimientos de adquisición que se realizaron para este capítulo de gasto".

- 1.- TCH-ADQ/005 "MERBEC GREEN S.A DE C.V."
- 2.- CMSDJ-TCHT-21-006 "DAGOBERTO VELASCO FERMIN"
- 3.- TCH-ADQ/009 "VILLA ILUMINADA"

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 3000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, del análisis a los auxiliares de Mayor y el analítico de egresos al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el Municipio de Tochtepec, realizó diversas erogaciones por un importe total de \$1,633,826.44, por concepto de compras directas, que no cuentan con soporte documental.

Asimismo se observó la falta de control interno en la integración de los expedientes de las erogaciones efectuadas por concepto de servicios generales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis de la información proporcionada por el Municipio de Tochtepec, mismo que se integra de una carpeta digital que contiene un papel de trabajo capítulo 3000, en la cual se describen las pólizas del 01 de enero al 31 de diciembre firmada por la Contadora General el Tesorero Municipal y el Presidente Municipal, así como 12 carpetas digitales que contienen un total de 231 pólizas contables, que mismas que se detallan a continuación:

- Enero: 15 pólizas que amparan un monto por \$158,786.71 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 71/100 M.N.).
- Febrero: 24 pólizas que a amparan un monto por \$143,898.97 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.).
- Marzo: 26 pólizas que amparan un monto por \$198,193.77 (ciento noventa y ocho mil ciento noventa y tres pesos 77/100 M.N.).
- Abril: 37 pólizas que amparan un monto por \$249,245.74 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 74/100 M.N.).
- Mayo: 29 pólizas que amparan un monto por \$430,073.67 (cuatrocientos treinta mil setenta y tres pesos 67/100 M.N.).
- Junio: 22 pólizas que amparan un monto por \$160,586.21 (ciento sesenta mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.).
- Julio: 20 pólizas que amparan un monto por \$153,298.03 (ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.).
- Agosto: 17 pólizas que amparan un monto por \$151,582.36 (ciento cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.).
- Septiembre: 20 pólizas que amparan un monto por \$253,572.84 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.).
- Octubre: 13 pólizas que amparan un monto por \$69,971.23 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 23/100 M.N.).
- Noviembre: No se reportan pólizas
- Diciembre: 8 pólizas que amparan un monto por \$65,263.99 (sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

Cabe mencionar que las pólizas se acompañan de información soporte como es el caso de la transferencia bancaria, XML, solicitudes de compra, requisiciones, bitácora de control de gasto, bitácora de control de gasto por servicios de mantenimiento de vehículos, evidencia fotográfica, cotización, caratula de cheque, mismos que en su conjunto amparan un monto por \$2,034,473.52 (dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.), respecto del recurso erogado en el Capítulo 3000.

Procedimientos adjudicatorios conforme a lo siguiente:

- Contrato CMADJ-TCHT-21-009 por concepto de "Suministro y colocación de Villa iluminada en el parque central de la cabecera Municipal de Tochtepec, Puebla" por un importe de \$147,263.50 (ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.).
- Contrato CMDJ-TCHT-21-006 por concepto de "Adquisición de sellos oficiales para todas las unidades administrativas y regidores del Municipio de Tochtepec, Puebla", por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Contrato TCH-ADQ/005 por concepto de "Servicio de logística de Recolección de Residuos Sólidos en el Municipio de Tochtepec, Puebla", por un importe de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Se pudo constatar que no remite evidencia documental suficiente que ampare el correcto ejercicio del recurso de las siguientes pólizas:

- H02000000 por concepto de "alumbrado público de enero 2021" y un monto de \$69,861.36
- H030000003 por concepto de "alumbrado eléctrico de febrero 2021" y un monto de \$74,165.63
- H040000008 por concepto de "alumbrado público del marzo 2021" y un monto de \$72,884.39
- H050000006 por concepto de "alumbrado público de abril 2021" y un monto de \$74,317.75
- H060000006 por concepto de "alumbrado público de mayo 2021" y un monto de \$71,033.53
- H070000005 por concepto de "alumbrado público de junio 2021" y un monto de \$79,093.88
- H080000003 por concepto de "alumbrado público de julio 2021" y un monto de \$74,016.15
- H090000002 por concepto de "alumbrado público de agosto 2021" y un monto de \$75,764.43

Asimismo, se encontraron pólizas que derivado del monto ejercido son susceptibles a procesos de adjudicación, sin que el Ente reportara el procedimiento adjudicatorio que justifique el correcto ejercicio del recurso de las siguientes:

- F050000013 por concepto de "Obsequios por motivo "Día de las madres" y un monto de \$77,568.85.
- F050000027 por concepto de "AEEXAP ASESORES Y EVALUAD EXTERNOS ASOC DE ADMON PUB. SC." y un monto de \$64,960.00.
- F090000030 por concepto de "Pirotecnia de los santos Cabrera, p/evento 15 de septiembre" y un monto de \$81,200.00.

De los tres expedientes de procesos de adjudicación que formalizaron las adquisiciones que por Ley y por sus montos aplicaron, referentes al gasto en el capítulo 3000, por lo que de su análisis se pudo constatar que los mismos se encuentran apegados a la normatividad correspondiente, sin embargo, se observa que no se remite el soporte documental suficiente que haga constar el correcto ejercicio del gasto de los contratos, dando como resultado lo siguiente:

El Ente acredita documentalmente un recurso erogado por concepto de Capítulo 3000 "Servicios Generales" en cantidad de \$1,219,607.55 (un millón doscientos diecinueve mil seiscientos siete pesos 55/100 M.N.); no solventando un monto de \$1,342,125.50 (un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.); por lo que esta observación queda parcialmente atendida.

Por lo anterior, el Municipio de Tochtepec deberá remitir soporte documental que acredite la correcta ejecución del recurso de las pólizas H02000000, H030000003, H040000008, H050000006, H060000006, H070000005, H080000003 y H090000002, debiendo anexar el convenio de recaudación de Derecho de Alumbrado Público (DAP). Así mismo deberá de remitir los contratos de adquisiciones de servicio o arrendamientos así como su respectivo expediente de adjudicación, mismo que deberá contener la documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio, celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los servicios o arrendamientos así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias, por un monto de \$1,342,125.50 (un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0126-21-17/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,342,125.50 (un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$2,431,814.45
Capítulo 4000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

- "En lo referente a este capítulo 4000 y en específico al rubro de ayudas sociales me permito informar que se tienen lineamientos para la entrega de apoyos, además de ser autorizados cada mes en las sesiones de cabildo, donde se explican, detallan las erogaciones por estos conceptos de gasto, pidiendo en todo momento, la solicitud del apoyo requerido, identificación oficial del solicitante, que firme recibo de la entrega del recurso o apoyo y se toma evidencia fotográfica al momento de la entrega, por lo cual se envía la evidencia que demuestra que están debidamente integradas y cumplen con los requisitos señalados.
- Se entregan ayudas a comités sociales, comités de padres de familia, a instituciones educativas, etc., siempre prevaleciendo el justificar documentalmente y con evidencia.
- Se remite la información y documentación comprobatoria que demuestra que las ayudas sociales están debidamente requisitadas, e integradas por el importe observado, con lo que se atiende dicha observación."

De igual manera indica que adjunta la siguiente evidencia documental:

"Se anexan en PDF, lineamientos por parte de la Contraloría Municipal que regulen la entrega de ayudas sociales. Se remite en PDF, un ejemplo de acta de cabildo de cómo se autorizan los mismos y que cada mes se dan a conocer a detalle al pleno del Ayuntamiento. Ejemplo de publicación en la página de



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

transparencia. Pólizas contables con soporte documental y justificativo que comprueba el importe observado por \$2,431,814.45”.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis efectuado al "comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021", que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó un monto por \$2,431,814.45 en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas"; omitiendo presentar oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdos de cabildo y la autorización del recurso, aunado a esto, los recibos de egresos de tesorería no se encuentran firmados por la persona que autoriza el recurso (presidente municipal), persona que valida la entrega del recurso (contralor municipal) y por la persona que entrega el recurso (tesorera municipal), omitiendo también presentar evidencia de que se hayan publicado en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.

Aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tochtepec, no acreditó contar con normatividad interna para el ejercicio del gasto en dicho capítulo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información remitida por la Entidad Fiscalizada consistente en 385 pólizas de los meses de enero a diciembre 2021 mismas que se acompañan de evidencia documental como cheques entregados por concepto de apoyos económicos, fotografías, solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, CFDI de descuentos otorgados, información de los beneficiarios (INE, CURP, comprobante de domicilio), oficio de Cumplimiento SEVAC 2021, Acta de cabildo de fecha 25 de enero de 2022 aprobando ayudas sociales de los meses noviembre y diciembre de 2021 y Acta de Cabildo de fecha de 17 de noviembre de 2021 de las ayudas sociales del mes de octubre 2021, así como el papel de trabajo "Ayudas Sociales 2021" en PDF y Excel.

Se observa que el Ente comprueba una erogación del recurso por concepto de Capítulo 4000 en cantidad de \$2,366,446.43 (dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.). Sin embargo, no se remite la documentación observada como son:

- Estudios socioeconómicos.
- Evidencia fotográfica (en algunos casos).
- CFDI (en algunos casos).
- Acuerdos de cabildo mediante los cuales se aprueben las ayudas sociales de los meses de enero a septiembre 2021.
- Autorización del recurso.
- Evidencia de que se hayan publicado en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.
- Normatividad interna (manuales, lineamientos, normas, etc.) para la entrega de las ayudas sociales.

Por lo que esta observación se encuentra no solventada.

El Ente Fiscalizado deberá remitir la documentación comprobatoria que acredite la correcta ejecución del recurso ejercido en el Capítulo 4000 con recursos propios por un monto \$2,431,814.45 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos catorce pesos 45/100 M.N.), documentación que deberá consistir en: estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, CFDI en los casos que sean necesarios,



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

acuerdos de cabildo (de todos los meses del año auditado), la autorización del recurso, evidencia de que se hayan publicado en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas Manuales, por medio del cual, el Ente regule la entrega de las Ayudas Sociales o Apoyos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0126-21-17/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,431,814.45 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos catorce pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$118,191.00

Capítulo 5000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

- "En respuesta a esta observación nos permitimos manifestar que se llevan a cabo todos y cada uno de los procedimientos que en apego a los montos máximos y mínimos que la Ley contempla y que por monto del gasto sea necesario, se realiza en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Ley de Egresos del Estado de Puebla y todo lo relacionado con adquisiciones y prestación de servicios; formando el expediente respectivo, buscando cumplir con los principios de economía, eficiencia, eficacia, y tratándose de bienes muebles y equipos informáticos o cualquier otro bien que contenga serie, que esta serie venga dentro del CFDI, que la ampare y que los bienes sean ingresados al almacén y/o registrados en el respectivo inventario, asignándole su número que lo identifique y la respectiva etiqueta con el resguardo de quien lo use y acreditando el área, cargo que desempeña y su firma.
- Se recomienda aplicar el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación para lo referente al pago y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Demostrando que está debidamente justificado el gasto observado, con lo que se atiende dicha observación"

Se menciona que se anexa evidencia documental:

"Se adjuntan expedientes de adquisiciones del 2021 de este capítulo 5000 1.- CAMDJ-TCHT-21-003 IDIR COMERCIAL S.A DE C.V. Pólizas contables y su documentación comprobatoria y justificativa que integran el importe observado de \$118,191.00."

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Capítulo 5000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, del análisis a los auxiliares de Mayor y el analítico de egresos al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tochtepec, realizó 1 contrato por adjudicación directa por un monto de \$43,000.00, que no cumple con la documentación necesaria para comprobar la ejecución del gasto, así mismo realizó diversas erogaciones por un importe total de \$75,191.00, por concepto de compras directas, que no cuentan con soporte documental.

Así mismo se observó la falta de control interno en la integración de los expedientes de las erogaciones efectuadas por concepto de servicios generales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por el Ente, consistente un Auxiliar Capítulo 5000, Papel de trabajo Capítulo 5000 en PDF y Excel, así como la siguiente documentación:

- Procedimiento adjudicatorio por concepto de "Adquisición de equipo multifuncional para actividades administrativas de tesorería del H. Ayuntamiento de Tochtepec, Puebla", la cual se integra por: contrato CAMDJ-TCHT-21-003, oficios de opinión de contraloría, dictamen de excepción a la licitación, cuadro comparativo de adjudicación directa, propuestas económicas de proveedores, oficio de suficiencia presupuestal, factura PUE-3779 de fecha 21 de diciembre de 2021, factura PUE-3780 de fecha 21 de diciembre de 2021, póliza de garantía factura 872 de fecha 27 de enero de 2022 así como documentación del proveedor adjudicado (comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado, INE del representante legal y acta constitutiva).
- Póliza F020000011 de fecha 05 de febrero de 2021 por concepto de "Regulador y renta de tanque de oxígeno p/ambulancia", acompañada de autorización para realizar transferencia bancaria o emisión de cheque, carátula de transferencia bancaria, CFDI 1332 de fecha 05 de febrero de 2021, XML, solicitud de compra, evidencia fotográfica.
- Póliza F030000011 de fecha 08 de marzo de 2021 por concepto de "Equipo para centro de monitoreo de seguridad", acompañada de caratula de transferencia bancaria, CFDI 159 de fecha 08 de marzo de 2021, XML, solicitud de compra, evidencia fotográfica.

Se observa que el contrato CAMDJ-TCHT-21-003 "Adquisición de equipo multifuncional para actividades administrativas de tesorería del H. Ayuntamiento de Tochtepec, Puebla", fue pagado en el ejercicio fiscal 2022, por lo que se encuentra fuera de la competencia su revisión.

Así también el Ente Fiscalizado no remitió la documentación suficiente que acredite el correcto ejercicio del gasto de las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles (capítulo 5000) mismas que se detallan a continuación:

- De la Póliza F020000011 de fecha 05 de febrero de 2021 por un importe de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.): no se remite requisición de compra, solicitud de



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

disponibilidad presupuestaria, oficio de entera satisfacción, resguardos y control del registro contable del gasto.

- De la Póliza F030000011 de fecha 08 de marzo 2021 por un importe de \$111,231.70 (ciento once mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.): no se remite requisición de compra, solicitud de disponibilidad presupuestaria, oficio de entera satisfacción, evidencia fotográfica de todos los bienes adquiridos, resguardos, registros contables como un aumento en el activo no circulante y la identificación en el control administrativo para efectos de conciliación contable.

Por lo expuesto, esta observación no se encuentra solventada.

El Ente Fiscalizado deberá remitir la totalidad de la documentación comprobatoria en cantidad de \$118,191.00 (ciento dieciocho mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), referente al Capítulo 5000 como son: Acta de sesión del Comité Técnico que autorice las adquisiciones, pólizas contables, evidencia fotográfica, carátulas de transferencias bancarias al proveedor, requisiciones de compra, solicitudes de disponibilidad presupuestaria, oficios de entera satisfacción, resguardos, registros contables como un aumento en el activo no circulante, la identificación en el control administrativo para efectos de conciliación contable y todo lo referente a la información que integre los expedientes de las erogaciones efectuadas por concepto de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0126-21-17/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,191.00 (ciento dieciocho mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 2107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,063,215.69
Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- “En lo referente a las observaciones notificadas por el auditor externo por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,063,215.69 mismas que le fueron atendidas y remitida la documentación comprobatoria y justificativa y que después de ser analizada se ha emitido resolución de parte del auditor en comento la respectiva solvatación, con lo que han quedado atendidas y solventadas.
- Se remite información a esta Auditoría Superior del Estado la misma que se le remitió al auditor externo para su conocimiento.”

Se menciona que se anexa evidencia documental:

“ 1.- Se remite oficio suscrito por el C.P.C Rene Carlos Alberto Trejo Rosiles, auditor externo del municipio en el año 2021, por el cual ratifica la solventación a las observaciones que en su dictamen emitió al Municipio y que han quedado SOLVENTADAS en su totalidad. Se adjunta información que se remitió al auditor externo en su oportunidad para solventación para conocimiento de este órgano fiscalizador”

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del informe del Auditor Externo C.P.C. René Carlos Alberto Trejo Rosiles, realizó 7 observaciones por un importe de \$1,063,215.69, al H. Ayuntamiento de Tochtepec, por el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de las cuales se desprende que no se acredita su seguimiento y solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Informe de Auditor Externo:

La información remitida por la Entidad Fiscalizada referente a esta observación consiste en:

- Relación de ingresos del año 2021 depositados en 2022, estado de cuenta Santander del 01 al 28 de febrero, pólizas D02JJH0001, D02JJH0002, D02JJH0003, D03JJH0001, estado de cuenta Santander del 01 al 31 de marzo 2022, Estado de cuenta Bancomer del 01 al 31 de marzo de 2022, pólizas D03JJH0002, D03JJH0003, D03JJH0004, D03JJH0005, D03JJH0006, D03JJH0007, D03JJH0008, D03JJH0009, D03JJH0010.
- Póliza E01JJH0035, estado de cuenta Santander del 01 al 31 de marzo de 2022, pólizas E01JJH0027, E003JJH0086, comprobante de operación Santander, orden de pago, complemento de pago IDIR COMERCIAL S.A DE C.V CRPP-766, factura IDIR COMERCIAL S.A DE C.V PUE-37779, complemento de pago IDIR COMERCIAL S.A DE C.V CRPP-766, evidencia fotográfica, pólizas E03JJH0059, E03JJH0062, factura SOFAFL 237456, póliza E03JJH0084, requisición de materiales y servicios, factura 2932 JOSE GILBERTO MENA MARCOS 2932.
- Póliza E120000001, oficio de comisión 0290, factura 2S 7647, factura A1095, factura ITSANAU 23317, factura B00021441, factura 43172, factura, 11941, factura 14566. Póliza E01JJH008, orden de pago, auxiliar de nómina, facturas de nómina.
- Declaración complementaria diciembre 2021 pago de retenciones ISR, estado de cuenta del 01 al 28 de febrero de 2022.
- Declaración complementaria diciembre ISR retenciones por salarios, estado de cuenta bancaria 01 a 28 de febrero de 2022, declaración complementaria noviembre 2021, estado de cuenta bancaria del 01 a 31 de enero.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- CFDI pago de impuesto Secretaría de Finanzas, estado de cuenta bancaria del 01 al 31 de enero de 2022.
- Póliza I02JJH0028, estado de cuenta Santander, oficio MTP/TES/005-2022.
- Carta de solventación informe final Tochtepec.
- Anexo número G "Informe de Auditoría y su seguimiento".

De la información mencionada anteriormente se identifica que el Ente Fiscalizado emitió la documentación comprobatoria que justifica el monto observado por el Auditor Externo por \$1,063,215.69 (un millón sesenta y tres mil doscientos quince 69/100 M.N.) por lo que esta observación queda atendida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.3 Obra Pública

12 Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En cuanto a este capítulo 6000 de obra e inversión pública, se contempla la aplicación estricta de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, su reglamento, la ley de Egresos del Estado de Puebla, se privilegia la licitación Pública o según sea el monto y urgencia o necesidad debidamente justificada para adjudicarse bajo otro procedimiento, se forma expediente unitario, se autoriza por cabildo, por el comité respectivo y se publica en la página de transparencia."

Se menciona que se anexa evidencia documental:

"Se adjunta en archivo digital:

- 1.- 189-PROP-202104 TECHADO BACH. CALTENCO
- 2.- 189-PROP-202106 MEJORAMIENTO PLAZA"



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 6000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número 189-PROP-202104 Construcción de Techado en Plaza Cívica del Bachillerato General Oficial Octavio Paz clave CCT 21EBH0641T de la localidad de San Martin Caltenco, Municipio de Tochtepec, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:

Obra número: 189-PROP-202104; Construcción de Techado en Plaza Cívica del Bachillerato General Oficial Octavio Paz clave CCT 21EBH0641T de la localidad de San Martin Caltenco, Municipio de Tochtepec, Puebla:

Del expediente técnico omitió presentar:

- Factibilidad de servicios
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente
- Licencia de construcción
- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión
- Justificación de la obra
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- Explosión de insumos del presupuesto
- Del Proceso de Adjudicación por Administración Directa, omitió presentar:
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

- Finiquito de los Trabajos

Obra número: 189-PROP-202106; Mejoramiento de plaza cívica de la cabecera municipal de Tochtepec, Puebla:

Del expediente técnico omitió presentar:

- Justificación de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base y Catálogo de conceptos del presupuesto base.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del Proceso de Adjudicación por Adjudicación Directa, omitió presentar:

- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Acta de apertura de las propuestas técnicas, Acta de apertura de las propuestas económicas y notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

Del Proceso de contratación omitió presentar:

- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Presupuesto de obra contratado y Nombramiento del superintendente de obra.

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

- Estimaciones, Números generadores, Finiquito de los Trabajos y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Observación no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0126-21-17/10-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad deberá presentar a esta Auditoría Superior la documentación del Expediente técnico y del Proceso de contratación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 13, 22, 23, 43, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Importe Observado: \$1,334,657.71

Capítulo 6000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número SG-0185-21-10/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tochtepec, remite información y documentación comprobatoria y justificativa a las observaciones preliminares a la Orden de Auditoría ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, informando que está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado y, respecto de la observación realizada indica lo siguiente:

"En cuanto a este capítulo 6000 de la obra e inversión pública, se contempla la aplicación estricta de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, su reglamento, la ley de Egresos del estado de Puebla, se privilegia la licitación Pública o según sea el monto y la urgencia o necesidad debidamente justificada para adjudicarse bajo otro procedimiento, se forma expediente unitario, se autoriza por cabildo, por el comité respectivo y se publica en la página de transparencia."

Se menciona que se anexa evidencia documental:

"Se adjunta en archivo digital PDF

- 1.- Pólizas contables con soporte documental y justificativo.
- 2.- Expediente de Obra 202104.
- 3.- Expediente de obra 202106"

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 6000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, del análisis a los auxiliares de Mayor y el analítico de egresos al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tochtepec, realizó 2 contratos por un monto de \$1,334,657.71, en los que se observó la falta de control interno en la integración de los expedientes y falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 6000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, del análisis a los auxiliares de Mayor y el analítico de egresos al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el Municipio de Tochtepec, realizó 2 contratos por un monto de \$1,334,657.71 (un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.), en los que se observó la falta de control interno en la integración de los expedientes y falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Derivado del análisis de la contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0126-1710/ORAU-21/DFM-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número 189-PROP-202104 Construcción de Techado en Plaza Cívica del Bachillerato General Oficial Octavio Paz clave CCT 21EBH0641T de la localidad de San Martín Caltenco, Municipio de Tochtepec, Puebla y 189-PROP-202106 Mejoramiento de Plaza Cívica de la Cabecera Municipalk de Tochtepec, Puebla, obteniéndose la siguiente conclusión:



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Obra número 189-PROP-202104: Construcción de Techado en Plaza Cívica del Bachillerato General Oficial Octavio Paz clave CCT 21EBH0641T de la localidad de San Martín Caltenco, Municipio de Tochtepec, Puebla.

Importe: \$1, 037, 012.25 (un millón treinta y siete mil doce pesos 25/100 M.N)

Del expediente técnico omitió presentar:

- Factibilidad de servicios
- Manifestación del impacto o riesgo ambiental
- Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente
- Licencia de construcción
- Título de propiedad o escrito que acredite la posesión
- Justificación de la obra
- Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
- Explosión de insumos del presupuesto base

Del Proceso de Adjudicación por Administración Directa, omitió presentar:

- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

- Finiquito de los Trabajos

Obra número 189-PROP-202106; Mejoramiento de plaza cívica de la cabecera municipal de Tochtepec, Puebla.

Importe: \$297,645.46 (doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)

Del expediente técnico omitió presentar:

- Justificación de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base y Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Del Proceso de Adjudicación por Adjudicación Directa, omitió presentar:

- Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad.
- Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Acta de apertura de las propuestas técnicas, Acta de apertura de las propuestas económicas y Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

Del Proceso de contratación omitió presentar:

- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Presupuesto de obra contratado y Nombramiento del superintendente de obra.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:

- Estimaciones, Números generadores, Finiquito de los Trabajos y Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Observación no solventada, toda vez que la documentación del Expediente técnico, la documentación del Proceso de adjudicación y la documentación comprobatoria y justificativa no se encuentran debidamente soportados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0126-21-17/10-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,334,657.71 (un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 13, 22, 23, 43, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tochtepec** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Tochtepec** tiene una población de 22,454 habitantes; de los cuales 11,626 son mujeres y 10,828 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 61.26% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 183 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.3 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.92 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 35 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 26.05% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.94 % tiene servicio de drenaje, el 99.01 % dispone de energía eléctrica y el 94.57 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tochtepec**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|---|-----------------|-----------|
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$ | \$ 7,252,122.22 | 12.01% |
| | | \$60,387,792.72 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 7,252,122.22 | 25.05% |
| | | \$28,947,561.76 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 2,586,689.69 | 1.64 |
| | | \$ 1,577,158.80 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$ | \$28,947,561.76 | 82.13% |
| | | \$35,247,736.14 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$15,317,056.22 | 52.91% |
| | | \$28,947,561.76 | |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tochtepec** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

| Fortalezas |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un Código de Ética. |
| El Código de Ética cuenta con publicación. |
| El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Ética se difunde entre los colaboradores. |
| Cuenta con un Código de Conducta. |
| El Código de Conducta cuenta con publicación. |
| El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área. |
| El Reglamento Interior cuenta con publicación. |
| El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización. |
| Los Manuales de Organización cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tochtepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

| Fortalezas |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad. |
| Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad. |
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios. |
| Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada. |
| El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin). |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas. |
| La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo. |
| La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tochtepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas. |
| La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. |
| La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo. |
| La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos. |
| Perspectiva de Género |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos). |
| Auditorías Internas |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tochtepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

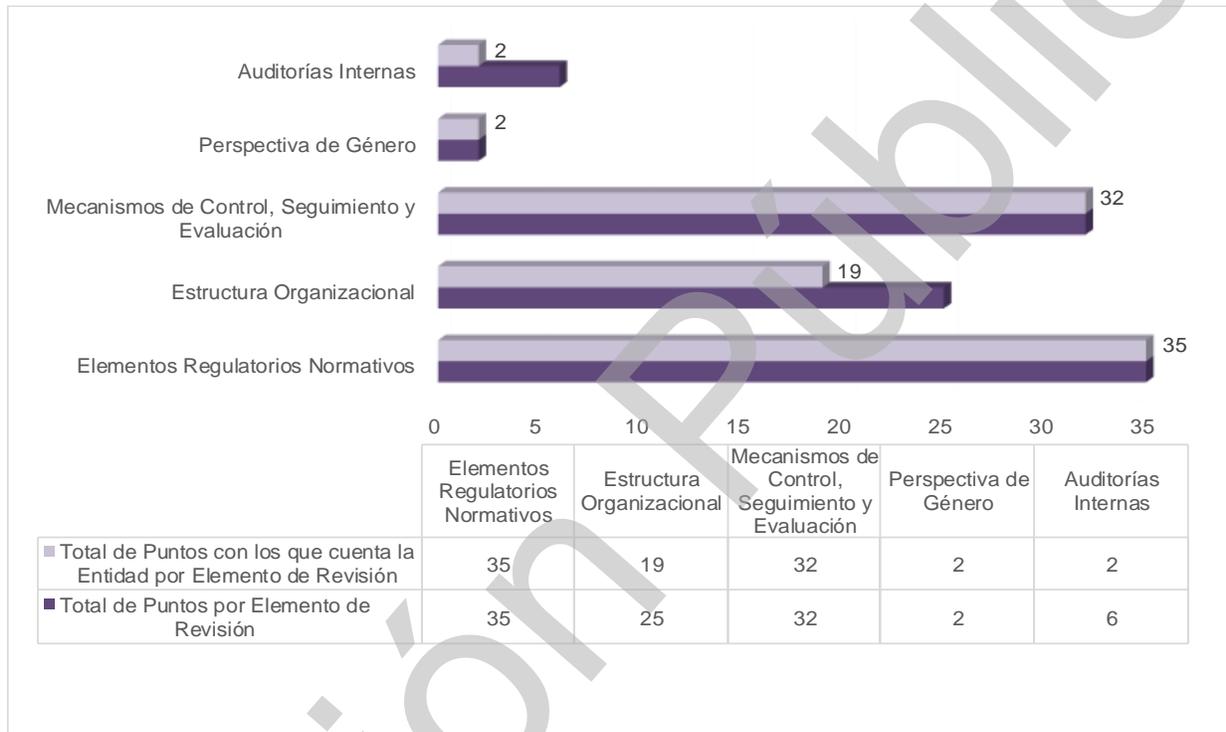
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

| Debilidades |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal. |
| La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación |
| La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción. |
| Auditorías Internas |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio. |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tochtepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tochtepec** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 90 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tochtepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1710-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 1710-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tochtepec** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



INFORME INDIVIDUAL

Tochtepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “401 Control y Supervisión de Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “401 Control y Supervisión de Obra Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

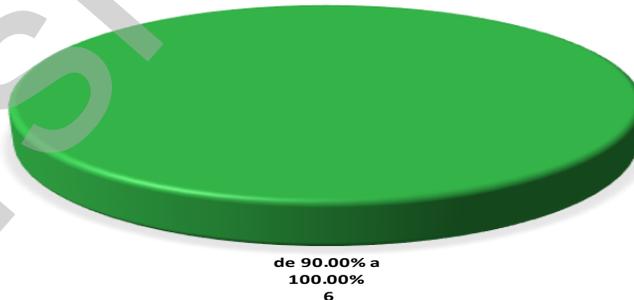
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|---|---|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| 401 Control y Supervisión de Obra Pública | 1 Personas en situación de vulnerabilidad atendidas. | Porcentaje de adultos mayores atendidos | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| | 2 Acciones que posibilitan la no discriminación, la desigualdad jurídica, de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres fomentadas. | Porcentaje de acompañamientos solicitados por mujeres en situación de vulnerabilidad o violencia | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| TOTALES | | | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tochtepec**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “401 Control y Supervisión de Obra Pública” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 6 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tochtepec**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tochtepec** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tochtepec**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 12 observaciones restantes se generaron: 6 Solicitudes de Aclaración y 6 Pliegos de Observaciones.

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|---|----------|-------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 Ingresos | | X | | 0126-21-17/10-I-SA-01 | | |
| 2 Ingresos | | X | \$683,853.75 | | 0126-21-17/10-I-PO-01 | |
| 3 Materiales y suministros. | | X | | 0126-21-17/10-E-SA-01 | | |
| 4 Servicios Generales. | | X | | 0126-21-17/10-E-SA-02 | | |
| 5 Ayudas sociales a personas. | | X | | 0126-21-17/10-E-SA-03 | | |
| 6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. | | X | | 0126-21-17/10-E-SA-04 | | |
| 7 Materiales y suministros. | | X | \$81,223.20 | | 0126-21-17/10-E-PO-01 | |
| 8 Servicios Generales. | | X | \$1,342,125.50 | | 0126-21-17/10-E-PO-02 | |
| 9 Ayudas sociales a personas. | | X | \$2,431,814.45 | | 0126-21-17/10-E-PO-03 | |
| 10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. | | X | \$118,191.00 | | 0126-21-17/10-E-PO-04 | |
| 11 Egresos. | X | | \$0.00 | | | |
| 12 Inversión Pública. | | X | | 0126-21-17/10-OP-SA-01 | | |
| 13 Inversión Pública. | | X | \$1,334,657.71 | | 0126-21-17/10-OP-PO-01 | |
| Total | | | \$5,991,865.61 | | | |
| TOTALES | 1 | 12 | | 6 | 6 | 0 |



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tochtepec**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño